

FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE

**BASES QUE RIGEN EL CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO
DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN (SDA-2101) PARA LA FUNDACIÓ
INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE (IDIBELL)**

NÚMERO DE EXPEDIENTE SDA-2101-06

***Ayuda CNS2023-144908 financiada por MCIN/AEI/10.13039/50110001103 y por la
Unión Europea NextGenerationEU/PRTR. Con el apoyo institucional de CERCA
Programme / Generalitat de Catalunya.***

**BASES QUE RIGEN EL CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN (SDA-2101) PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE (IDIBELL).
NÚMERO DE EXPEDIENTE SDA-2101-06**

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato específico es el Servicios de secuenciación de 14 librerías en NovaSeq6000 de muestras de pacientes en pool, enmarcado en la Categoría 10 del Sistema Dinámico de Adquisiciones (en adelante SDA), por la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (de ahora en adelante referido como IDIBELL).

CPV 73100000-3 Servicios de investigación y desarrollo experimental.

2. EMPRESAS ADMITIDAS:

Las empresas admitidas y homologadas en este SDA para la Categoría 10 en la que se enmarca este contrato específico son:

- Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (F.S.P. CNIO), con NIF G81972242.
- Macrogen Inc, Sucursal en España, con NIF G66210345.
- Novogene (UK) Company Limited, con NIF GB273975193.
- BioNova Científica S.L., con NIF B78541182.
- Fundació Eurecat, con NIF G66210345.
- LabGenetics, con NIF B83959833.
- Consorcio para la explotación del centro nacional de análisis genómico (CNAG), con NIF S0800674D.
- Health in Code, con NIF B98165723.
- Nimgenetics Genómica y Medicina S.L., con NIF B85332138.
- Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana, con NIF G98073760.
- Sequencing Multiplex S.L., con NIF B98523228.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato específico prevé una duración máxima establecida hasta el 30 de mayo de 2025 por tal de llevar a cabo el servicio de secuenciación objeto de la licitación de referencia.

La duración de los contratos específicos será independiente de la del SDA, con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP. Solamente podrán adjudicarse contratos específicos en el marco de un SDA durante la vigencia de este, siendo la fecha relevante para entender que se ha cumplido con este requisito, la adjudicación del contrato específico.

De conformidad con el artículo 36.3, 153 y 226 de la LCSP, por el presente contrato específico no será necesaria la formalización del contrato. Una vez recibida la notificación de la resolución de adjudicación del contrato específico, se entenderá perfeccionado.

3.1. PRÓRROGAS:

Este contrato específico no prevé prórrogas.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de los informes se realizará en:

IDIBELL – Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge

Hospital Duran i Reynals

Gran Vía de l'Hospitalet 199

08908 – L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las empresas invitadas pueden presentar ofertas dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación en el espacio habilitado en el Perfil del Contratante del IDIBELL:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/idibell

Formato: Mediante un sobre único que se deberá presentar en la herramienta del Sobre Digital dentro del plazo establecido accesible desde la dirección anterior. En el sobre único será necesario incorporar la siguiente documentación:

- Anexo número 5 Declaración de interés en presentar o no presentar oferta para el contrato específico.
- Anexo número 6 Propuesta económica y de referencias cuya valoración dependen de fórmulas automáticas.
- Anexo número 7 Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- Anexo número 8 Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Anexo número 9 Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

Los criterios que se harán servir en este contrato específico serán los siguientes:

Criterios valorables de forma automática

- **Oferta económica:** Hasta un máximo de 80 puntos.

Los cálculos aplicables para asignar la puntuación de cada oferta serán los siguientes:

$$Pa = Pme \times \frac{Mo}{Oa}$$

Donde:

Pa, es la puntuación asignada.

Pme, es la puntuación máxima establecida.

Mo, es el precio de la mejor oferta.

Oa, es el precio de la oferta analizada.

La oferta más económica, siempre y cuando cumpla los requerimientos técnicos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, recibirá la máxima puntuación de 80 puntos y el resto de las ofertas, recibirán una puntuación proporcional a la rebaja respecto al precio de salida.

Es de aplicación la fórmula indicada dado que se busca la máxima eficiencia en el aspecto económico.

- **Reducción en el plazo de entrega de los resultados:** Hasta un máximo de 20 puntos.
El plazo máximo de entrega de los resultados desde la finalización de los servicios está determinado en 1 mes. Por cada dos días de reducción, se asignará una puntuación de 2,5 puntos hasta el máximo estipulado.

En el caso de que varios licitadores obtengan la misma puntuación final, será de aplicación el criterio de desempate que valorará la empresa que acredite un mayor porcentaje de personal contratado con discapacidad.

La puntuación final de la oferta económica será la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los apartados individuales.

Puntuación total: de 0 a 100 puntos.

7. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES:

Tendrán consideración de ofertas desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de la cuota fija que se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando, concurriendo dos licitadores, al que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando, concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá por el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior

en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existieran ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de la nueva media solamente con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el nombre de las resultantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

8. GARANTIA PROVISIONAL:

No procede.

9. GARANTIA DEFINITIVA:

En relación con los contratos específicos, según prevé el artículo 107 de la LCSP y debido a que se trata de un contrato de servicios, la entrega de los informes con los resultados del servicio de secuenciación, se tienen que efectuar antes del pago del precio, motivo por el que se exime la obligación de constituir garantía definitiva en los contratos específicos.

10. PLAZO DE GARANTIA:

El plazo de garantía de los servicios de secuenciación se fija en tres meses desde la entrega de los resultados.

11. CESIÓN DEL CONTRATO:

No procede.

12. SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO ESPECÍFICO:

Sí, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 215 de la LCSP.

13. MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación de este contrato específico tendrá la siguiente composición que se concreta a continuación:

Presidencia:	Sr. Ander Gomez Alguacil, Gerente o persona en quien delegue.
Órgano de Control:	Sr. Javier Camona Marzabal, responsable del Departamento de Gestión Económica o persona en quien delegue.
Asesoría Jurídica:	Sra. Elisenda Batlle Servia, Servicios Jurídicos o persona en quien delegue.
Vocal:	Sra. Eva Maria Mejía Ramírez de Arellano, Vocalía técnica o persona en quien delegue.
Vocal:	Sra. Rebecca Andersson, Vocalía técnica o persona en quien delegue.

Secretaria: Sra. Aida Marín López de Armentia, Unidad de Compras y Licitaciones, quien actúa como Secretaria de la Mesa de Contratación, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de Contratación, sus miembros declaran sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en este caso, formará parte de la misma el miembro sustituto que reunirá, si corresponde, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

14. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

La formalización del contrato se perfecciona con la adjudicación de este tal y como disponen los artículos 36.3, 153 y 226 de la LCSP 9/2017.

En L'Hospitalet de Llobregat,

Sr. Ander Gómez Alguacil

Gerente

Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge